

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La violencia infantil se refiere a cualquier forma de maltrato, abuso, negligencia o explotación que afecta a los niños y niñas desde el nacimiento hasta la adolescencia. Puede manifestarse de diversas maneras, tanto físicas, emocionales, sexuales como también a través de la negligencia o el abandono.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto las y los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder¹. La violencia contra los niños es una violación de los derechos humanos y un problema de salud global, tanto que se ha manifestado como un fenómeno generalizado.

Los datos son devastadores, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares² (ENDIREH) 2021, entre las adolescentes de 15 a 19 años 31.6 por ciento declaró haber sufrido violencia durante la niñez y la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015, muestra que fue empleado cualquier forma de disciplina violenta (física y/o psicológica) en 62.4 por ciento de las niñas y 62.7 por ciento de los niños de 1 a 14 años. Este dato indica que más de la mitad de los niños mexicanos sufre o sufrido de violencia.

Dejando así a las niñas, niños y adolescente como uno de los grupos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad de la población, tanto a nivel mundial como en la República Mexicana, sin olvidar que en el país hay 19.72 millones de niñas y adolescentes y 20.54 millones de niños y hombres adolescentes; por lo que nuestras acciones deben de estar dirigidas a su bienestar.

La violencia infantil tiene consecuencias muy graves en la vida de los niñas, niñas y adolescentes, estas son físicas, sexuales y psicológicas a corto y largo plazo, incluidos traumas e incluso discapacidades, estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual (ITS) como el VIH³. Las adolescentes también pueden sufrir otros problemas de salud, como problemas ginecológicos o embarazos no deseados.

Estos datos deben de ser la base para generar acciones que prevengan, informen y trabajen de la mano de infancias y familias para disminuir las estadísticas, por eso deberá de ser una responsabilidad del estado implementar estrategias y programas se desarrollen de manera colaborativa dirigidos principalmente a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Las estrategias del estado para prevenir la violencia infantil deben ser integrales y multifacéticas, abordando diversos aspectos sociales, económicos, educativos y de salud, así como que se desarrollen de manera colaborativa, involucrando a múltiples actores, incluyendo al gobierno, la sociedad civil, el sector privado y las propias comunidades, para garantizar una respuesta integral y sostenible a la violencia infantil.

Para mayor claridad, se inserta cuadro comparativo de la modificación propuesta:

| LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES |
|--|--|
| Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: | Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: |
| Fracciones I al XII ... (sin correlativo) | Fracciones I al XII ... (sin correlativo) |
| XIII. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia; | XIII. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia, así como generar acciones para su prevención mediante estrategias y programas dirigidos principalmente a los que se encuentren en situación de vulnerabilidad. |

| | |
|--|--|
| Fracciones XIIIIV al XXV ... (sin correlativo) | Fracciones XIIIIV al XXV ... (sin correlativo) |
|--|--|

Por lo expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción XIII del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se reforma la fracción XIII del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 116.

Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

Fracciones I. a XII. ...

XIII. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia, **así como generar acciones para su prevención mediante estrategias y programas dirigidos principalmente a los que se encuentren en situación de vulnerabilidad**

Fracciones XIV. al XXV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 (2022, September 19). Maltrato infantil. Retrieved February 21, 2024, from <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

2 Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Nacional. (n.d.). Inegi. Retrieved February 21, 2024, from https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf

3 Maltrato infantil. Retrieved February 21, 2024, from <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2024.

Diputada Julieta Mejía Ibáñez (rúbrica)